

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA, ASISTENCIA
TÉCNICA Y CAPACITACIÓN ENTE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE
LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD
CATÓLICA ARGENTINA.**

Entre el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Fiscal General de la Ciudad, Dr. Germán Garavano, con domicilio en la calle Combate de los Pozos 155, 8° piso también de esta Ciudad (en adelante "el MPF"), y la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Argentina con domicilio en la Avda. Alicia Moreau de Justo 1400 de esta Ciudad de Buenos Aires, en adelante denominada la UCA, representada en este acto por el Sr. Decano Dr. Gabriel F. Limodio, se formaliza el presente convenio sujeto a las cláusulas que a continuación se establecen:

LAS PARTES MANIFIESTAN:

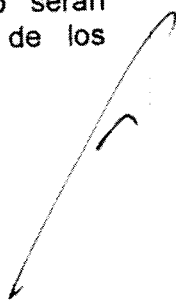

- 1.- Que LA FISCALÍA reconoce a su contraparte el prestigio en los campos académico, científico y cultural, y la UCA hace lo propio respecto de la suya en cuanto a la relevancia institucional por la importancia de las funciones que le han sido asignadas constitucional y legalmente.
- 2.- Que LA FISCALÍA y la UCA son instituciones llamadas por razón de su esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio de conocimientos y experiencias en el ámbito científico, técnico y jurídico.
- 3.- Que por lo expuesto, ambas instituciones consideran conveniente institucionalizar su vinculación estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

Al efecto, deciden suscribir el presente convenio de cooperación de acuerdo con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El objeto de este convenio es favorecer la colaboración entre las entidades firmantes mediante la cooperación mutua, la asistencia técnica, académica y la capacitación entre ambas, en todos aquellos temas que los firmantes consideren de interés.

SEGUNDA: La finalidad de la cláusula precedente se llevará a cabo en las siguientes áreas: a) Prestación de asistencia técnica en materia de ciencias jurídicas; b) Apoyo para la capacitación de recursos humanos; c) Organización de cursos, seminarios, jornadas de capacitación de personal en estas cuestiones; d) Cualquier otra área que las partes estimaren de mutuo acuerdo corresponder.

TERCERA: Las acciones a que de lugar el presente convenio serán instrumentadas en acuerdos específicos. Las partes, a través de los



representantes designados a tales efectos, serán responsables de la programación, coordinación y seguimiento de las actividades.

CUARTA: Los acuerdos específicos deberán consignar objetivos; detalles de su ejecución; recursos necesarios para cumplirlos; presupuesto; responsabilidades que les correspondan a cada una de las partes intervinientes, como así también la forma de control de su ejecución.

QUINTA: A los efectos de controlar el desarrollo de las actividades objeto del presente convenio, se conformará un Comité de Coordinación, integrado por un representante titular y los suplentes que estimen convenientes, por cada una de las partes.

En ese sentido, respecto de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Argentina dicho comité estará integrado por el Director del Centro de Derecho Constitucional Dr. Orlando Gallo como titular y los Dres. Siro L. De Martini y Francisco Pont Verges como suplentes. Luego, en cuanto al Ministerio Público Fiscal, se designa como titular al Dr. Agustín Gamboa, y como suplente al Dr. Pablo Fraga.

SEXTA: El presente convenio no implica en esta instancia erogación alguna para las partes. Los fondos necesarios para el desarrollo del presente convenio mediante programas concretos serán aportados por las partes según se establezca en los acuerdos específicos y conforme la normativa que rija a cada parte.

SÉPTIMA: Los planes de trabajo que se aprueben por aplicación derivados del presente convenio serán informados periódicamente según las normas vigentes en cada una de las instituciones, y los resultados alcanzados serán de propiedad común y en igualdad de condiciones y derechos para ambas partes.

OCTAVA: Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados total o parcialmente, de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes. En toda otra publicación o documento producido en forma unilateral, las partes deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta, respecto del contenido de la publicación o documento.

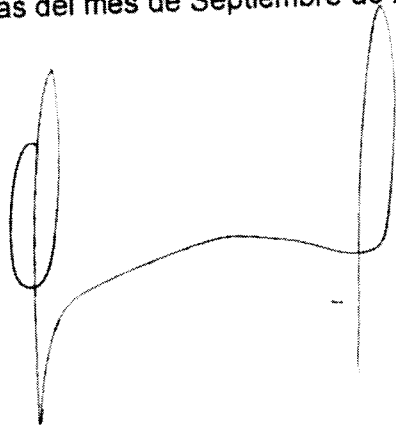
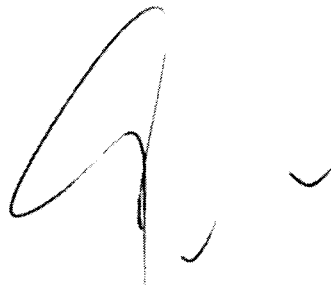
NOVENA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes.

DÉCIMA: Este convenio se celebra por el término de DOS (2) años a partir de su firma, pero se considera automáticamente prorrogado por periodos similares si ninguna de las partes funda una voluntad contraria con una anticipación de por lo menos 30 (TREINTA) días con relación a la fecha de vencimiento. No obstante ello, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin

expresión de causa mediante preaviso escrito a la otra parte efectuado con una antelación de por lo menos 30 (TREINTA) días.
La denuncia no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de naturaleza alguna. Los trabajos en ejecución al producir efecto la denuncia serán finalizados dentro del período anual en que la misma fuera formulada o dentro de los límites permitidos por el aporte financiero realizado. Los trabajos ejecutados en el marco de las actas de coordinación pertinentes serán retribuidos por el MPF en las condiciones convenidas.

DÉCIMO PRIMERA: En caso de que surgieren controversias en la interpretación o implementación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionarlas de común acuerdo. En caso que no arribaran a una solución, se someterán a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, fijando sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento del presente.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman 2 ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de Septiembre de 2008.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'H' followed by a horizontal line and a vertical stroke.A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'A' followed by a horizontal line and a vertical stroke.